



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de educación Superior**

RESOLUCIÓN NUMERO **377** DE

( **15 JUL 2019** )

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a un empleado de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR (E) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 354 del 27 de junio de 2019, se le concedieron quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 02 de julio del 2019 y el 22 de julio de 2019, a YANETH JIMENA PIMIENTO CORTES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.227.815, quien ejerce el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 13 de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante correo electrónico del 11 de julio de 2019, DORA AMANDA MESA CAMACHO, JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN 1045-07 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, solicitó que las vacaciones del(a) servidor(a) YANETH JIMENA PIMIENTO CORTES fueran interrumpidas por necesidades del servicio, a partir del 16 de julio de 2019, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles.

Que, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Interrupción de vacaciones.** Interrumpir a partir del 16 de julio del 2019, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución número 354 del 27 de junio de 2019 al(a) servidor(a) público(a) YANETH JIMENA PIMIENTO CORTES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.227.815, quedando cinco (5) días hábiles pendientes por disfrutar. El periodo de vacaciones será reanudado por el tiempo que falte para completar su disfrute, desde la fecha en que el servidor lo solicite, previa aprobación de su jefe inmediato.

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 JUL 2019**

EL RECTOR,

**HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano  
Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez – Profesional de Nomina  
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaria General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---